



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, agosto dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Sucesión
Radicado	05001-40-03- 010-2021-00818-00
Causante	Edgar de Jesús Giraldo Duque
Interesados	Nury del Socorro Borja Peña y otros
Asunto	Pone en conocimiento. Ordena oficiar. Ordena comisión para secuestro. Requiere a la parte interesada.

Se incorpora respuesta allegada por la COOPERATIVA EMPRESARIAL MULTIACTIVA POPULAR – COEMPOPULAR, en la cual informa que no es viable realizar el embargo y retención de los aportes, toda vez que a la fecha no reposan aportes a nombre del causante, y con ocasión del fallecimiento del asociado, se procedió el 01 de enero de 2016 a la devolución de los mismos a favor de los beneficiarios del asociado registrado en vida.

Se ordena oficiar a la COOPERATIVA EMPRESARIAL MULTIACTIVA POPULAR – COEMPOPULAR, a fin de que informe el nombre, número de identificación y datos de localización de los beneficiarios a los que se les realizó la devolución de los ahorros o aportes que reposaban en dicha entidad a nombre del causante señor EDGAR DE JESÚS GIRALDO DUQUE, así mismo para que allegue copia de los soportes de tal devolución.

De igual forma, se incorpora memorial allegado por la Oficina De Registro De Instrumentos Públicos De Medellín Zona Norte, en el cual allega constancia de la inscripción de embargo del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **Nro. 01N-5002834**, y en la cual realiza la salvedad de que se encuentra vigente demanda en proceso declarativo de Unión Marital de hecho y Sociedad Patrimonial del Juzgado Quinto (05) de Familia de Oralidad de Medellín, Radicado 2016-01223-00.

Inscrito el embargo, se ordena comisionar a los **Juzgados Civiles Municipales de Medellín Para el Conocimiento Exclusivo de Despachos Comisorios (Reparto)**, teniendo en cuenta el ACUERDO PCSJA20-11650, del 28 de octubre de 2020:

“Artículo 1° Creación de Juzgados de la Jurisdicción Ordinaria. Crear con:
(...) **“ARTÍCULO 26. Creación de juzgados civiles municipales.** Crear, a partir del 3 de noviembre de 2020, los siguientes juzgados civiles municipales

(...)

4. Dos (2) juzgados civiles municipales en Medellín, distrito judicial del mismo nombre, cada uno conformado por juez y secretario. ...

PARÁGRAFO: Los juzgados civiles municipales creados en el presente artículo en las ciudades de Cali y Medellín tendrán el conocimiento exclusivo de los despachos comisorios de esas ciudades...”

En virtud de lo anterior, se ordenará comisionar **Juzgados Civiles Municipales de Medellín Para el Conocimiento Exclusivo de Despachos Comisorios (Reparto)**, con el propósito de llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **Nro. 01N-5002834** registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Norte y de propiedad del causante **EDGAR DE JESÚS GIRALDO DUQUE**, así como la de allanar en caso de ser necesario, subcomisionar, nombrar y reemplazar al secuestre en caso de que no concurra. La parte interesada deberá aportar los respectivos linderos y dirección del inmueble.

Se ordena enviar el link del presente expediente digital, de conformidad con el inciso 2 del artículo 39 del Código General del Proceso, ya que no es necesario librar despacho comisorio.

Finalmente, se incorpora la constancia de radicación de los oficios previamente expedidos, ante las entidades oficiadas. Se requiere a la parte interesada, a fin de que allegue respuesta de la entidad COOPERATIVA COOFIPOPULAR.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ

JUEZ

Firmado Por:
Jose Mauricio Espinosa Gomez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 010
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5398e10343b51f833ef8f6020a6967c6ca9549faf98102f6f3a2e82301d1ddd8**

Documento generado en 18/08/2022 10:29:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>